



**CONTRATACION DIRECTA POR LICITACION O CONCURSO
DESIERTO O FRACASADO**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**"CONTRATACION DIRECTA POR LICITACION O CONCURSO
DESIERTO O FRACASADO PARA LA ADQUISICIÓN DE
REPUESTOS PARA ACOPLADORES DELLNER, HERRAMIENTAS
Y PARA REPARACIÓN DE ACOPLADOR AUTOMÁTICO DMU"**

97
[Handwritten signature]

AÑO 2018

[Handwritten signature]
Ing. Juan J. Laufer
Material Rodante
S. E.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – ETAPA ÚNICA NACIONAL E INTERNACIONAL**ARTÍCULO 1º. LLAMADO****A.- Objeto:**

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a "CONTRATACION DIRECTA POR LICITACION O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA ACOPLADORES DELLNER, HERRAMIENTAS Y PARA REPARACIÓN DE ACOPLADOR AUTOMÁTICO DMU" para la operación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros en las LÍNEAS BELGRANO SUR, ROCA, MITRE Y SARMIENTO, en cumplimiento de los Planes Anuales de Mantenimiento.

B.- Potestades de SOFSE:

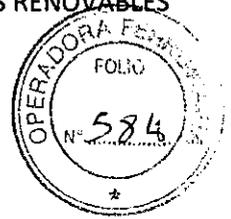
En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato o la notificación de la Orden de Compra, según corresponda, la SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

C.- Clase: Etapa Única Nacional e Internacional.**ARTÍCULO 2º. ALCANCE**

1.- La presente Licitación, de acuerdo a lo dispuesto por los PET GMR.2017.001, se encuentra dividida en la siguiente cantidad de RENGLONES:

A.- Repuestos LÍNEA BELGRANO SUR:

RENGLÓN N°	Bienes a suministrar	Cantidades Requeridas
1	Caño acoplador (Unidad de deformación) de acoplador automático - CCMM CNR Tangshan-LBS	10
2	Medio cojinete de goma de Ap.tracción y choque. CCMM CNR Tangshan- LBS	60
3	Centrador de Aparato tracción y choque. CCMM CNR Tangshan- LBS	6
4	Soporte del Aparato tracción y choque. CCMM CNR Tangshan- LBS	10
5	Actuador acople eléctrico. CCMM CNR Tangshan - LBS	6
6	Cilindro operador p/acople eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	4
7	Cilindro de desacoplamiento p/acoplador automático. CCMM CNR Tangshan- LBS	6
8	Válvula MRP completa c/tubo de conexión p/acopl.automático. CCMM CNR Tangshan-LBS	20



9	Válvula MRP completa c/tubo de conexión p/acopl.automático. CCMM CNR Tangshan-LBS	20
10	Conexión UC completa p/acopl.automático. CCMM CNR Tangshan- LBS	10
11	Acoplador eléctrico p/acopl. automático. CCMM CNR Tangshan- LBS	10
12	Caja de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10
13	Marco de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	20
14	Tapa cobertora compl.de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10
15	Brazo "A" compl. de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10
16	Brazo "B" compl. de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10
17	Arandela especial p/perno guía de marco de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10
18	Perno guía de marco de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10
19	Buje guía de marco de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10
20	Sello de marco de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10
21	Pin de contacto plateado completo (4mm). CCMM CNR Tangshan- LBS	200
22	Pin de contacto dorado completo (4mm). CCMM CNR Tangshan- LBS	50
23	Manguito de contacto plateado completo (4mm). CCMM CNR Tangshan- LBS	200
24	Manguito de contacto dorado completo (4mm). CCMM CNR Tangshan- LBS	50
25	Control neumático completo, de acopl.automático. CCMM CNR Tangshan- LBS	6

Ing. Juan J. Laviana
Gerente de Material Rodante
Operadora Ferroviaria S. E.

26	Unidad neumática de control. CCMM CNR Tangshan- LBS	4
27	Brida de acople completa, p/acoplador "DELLNER DMU". CCMM CNR Tangshan- LBS	20
28	Traba para cabeza. tornillo brida. Unidad deformacion. Acople automatico y semipermanente. Dellner	50
29	Placa de seguridad de tuerca de brida. Unidad de deformacion acople autom. y semiperm Dellner	50
30	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL NO RANURADA PASO METRICO MB CINCO PASIVADO M12 X 100 MM GRADO12.9 GEOMET	100
31	TUERCA HEXAGONAL ROSCA MB DE ACERO M12 CLASE 12, GEOMET 500B DIN 934, R/F: 5309012000 (DELLNER)	10

B.- Herramientas (LÍNEAS MITRE, SARMIENTO y ROCA):

RENGLÓN N°	Bienes a suministrar	Cantidades Requeridas
32	HERRAMIENTA PARA BLOQUEO DE VÁLVULAS.	13
33	CALIBRE DE DESGASTE DE ACOPLES NEUMÁTICOS.	5
34	CALIBRE DE DESGASTE DE ACOPLES.	5
35	GALGA PASA NO PASA.	17
36	GALGA PASA NO PASA.	5
37	GALGA PASA NO PASA.	17
38	GALGA PASA NO PASA.	13
39	HERRAMIENTA ESPECIAL PARA ENGANCHE AUTOMÁTICO.	17
40	HERRAMIENTA PARA AJUSTE DE CONTACTO DE ENGANCHES.	9
41	LLAVE PARA DESARME.	5
42	LLAVE DE TORQUE PARA ACOPLES AUTOMÁTICOS.	5
43	PALANCA DE EXTENSIÓN DE LLAVE DE TORQUE.	5
44	EMPALME DE BRIDA.	5



C.- REPUESTOS FORMACIONES ELÉCTRICAS (LÍNEAS MITRE, SARMIENTO, y ROCA):

REGLÓN N°	Bienes a suministrar	Cantidades Requeridas
45	ANILLO DE GOMA AMORTIGUADOR. PIVOTE DE ANCLAJE DE BARRA DE ACOPLER SEMIPERMANENTE DELLNER.	172
46	ROTULA DE BARRA DE TRACCION. PIVOTE DE ANCLAJE DE BARRA DE ACOPLER SEMIPERMANENTE DELLNER.	62
47	TUERCA DE APRIETE DE BARRA DE TRACCION. PIVOTE DE ANCLAJE DE BARRA DE ACOPLER SEMIPERMANENTE DELLNER.	52
48	CONO CENTRADOR. EXTREMO UNIDAD DE DEFORMACION. ACOPLER SEMIPERMANENTE DELLNER.	42
49	PALANCA DE DESACOPLE MANUAL. ACOPLER SEMI AUTOMATICO DELLNER.	16
50	CUERNO GUIA DE ACOPLAMIENTO COMPLETO. CABEZA DE ACOPLER SEMI AUTOMÁTICO DELLNER.	16
51	EMPALME DE BRIDA. ACOPLER SEMIPERMANENTES DELLNER	17
52	CONJUNTO PLATO Y BARRA DE TRACCION. PIVOTE DE ANCLAJE DE BARRA DE ACOPLER SEMIPERMANENTE DELLNER.	122
53	BRIDA COMPLETA DE ACOPLADOR SEMIAUTOMATICO DELLNER	72
54	BRIDA COMPLETA DE UNION ENTRE BARRA DE DEFORMACION A Y B. ACOPLER SEMIPERMANENTE DELLNER.	140
55	BRIDA COMPLETA DE UNION ENTRE UNIDAD DE DEFORMACION Y PIVOTE. ACOPLER SEMIPERMANENTE DELLNER.	74
56	MECANISMO DE DESACOPLE MANUAL DE ACOPLER SEMIAUTOMATICO DELLNER.	16
57	CONJUNTO PIVOTE DE ANCLAJE. BARRA DE ACOPLER SEMIPERMANENTE DELLNER (MITADES A Y B).	50
58	BARRA DE ACOPLER SEMI PERMANENTE PARTE A (MACHO) COMPLETA.	33
59	BARRA DE ACOPLER SEMI PERMANENTE PARTE B (HEMBRA) COMPLETA.	33
60	ACOPLADOR SEMI PERMANENTE COMPLETO (MITADES A Y B). CSR MITSUBISHI	27
61	ACOPLADOR SEMIAUTOMÁTICO COMPLETO.	27
62	AMORTIGUADOR HIDRAULICO DE ENGANCHE AUTOMATICO	40

Juan J. Lavalla
Materias Rodantes S. E.

2.- Los oferentes deberán formular sus propuestas cotizando la TOTALIDAD de las cantidades requeridas por RENGLÓN.

En consecuencia, quedan prohibidas las cotizaciones por PARTE DE RENGLÓN. A los efectos del presente Pliego, por PARTE DE RENGLÓN deberá entenderse como aquella cotización que no abarque la TOTALIDAD de las cantidades requeridas en el RENGLÓN respectivo.

ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN

El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado

En caso de contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) y el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), prevalecerán las disposiciones de éste último.

Al respecto se aclara que el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC) se encuentra publicado en la página web de la SOFSE, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: <https://www.sofse.gob.ar/contrataciones/pdf/lic-reglamento.pdf>

ARTÍCULO 4° JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Licitación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

1.- Las notificaciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

2.- Aquellos interesados/oferentes que no se encontraren inscriptos en el Registro de Proveedores de SOFSE, deberán denunciar su dirección de correo electrónico al momento del retiro/adquisición de Pliegos, o cuando se realizare la descarga de los mismos desde la plataforma Web de SOFSE.

3.- En las direcciones que a dichos efectos se denuncien serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

4.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

Correo electrónico: licitaciones@trenesargentinos.gob.ar



Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

5.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

EXPEDIENTE TRE-SOF- N°0002299/2017

"CONTRATACION DIRECTA POR LICITACION O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA ACOPLADORES DELLNER, HERRAMIENTAS Y PARA REPARACIÓN DE ACOPLADOR AUTOMÁTICO DMU"

"Modalidad: Orden de Compra Cerrada"

"Clase: Etapa Única Nacional e Internacional"

Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 91 al 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 7°. PLAZOS DE ENTREGA

- 1.- Para los bienes previstos en el Artículo 2.1.A, el plazo de entrega será de CIENTO VEINTE (120) días corridos.
- 2.- Para los bienes previstos en el Artículo 2.1.B, el plazo de entrega será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.
- 3.- Para los bienes previstos en el Artículo 2.1.C, el plazo de entrega será de CIENTO VEINTE (120) días corridos.
- 4.- En los términos indicados en los PET correspondientes, los oferentes podrán ofrecer un plazo distinto a los establecidos en la Documentación Licitatoria -siempre y cuando se cumplan la totalidad de las exigencias que se establecen en el Plexo Normativo de la Licitación- el cual quedará a consideración de SOFSE al momento de analizar las ofertas.
- 5.- El plazo de entrega comenzará a computarse a partir de la notificación de la Orden de Compra -para los bienes nacionalizados- o a partir de la confirmación de la Apertura de la Carta de Crédito al adjudicatario en caso de tratarse de bienes de origen extranjero.

ARTÍCULO 8°. LUGAR DE ENTREGA

- 1.- El lugar de entrega -en el caso de que los bienes se encuentren nacionalizados- será el siguiente:
 - A.- Para los bienes estipulados en el Artículo 2.1.A, Gorriti N° 1099, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.
 - B.- Para los bienes estipulados en el Artículo 2.1.B, Reservistas Argentinos N° 101, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - C.- Para los bienes estipulados en el Artículo 2.1.C, Reservistas Argentinos N° 101, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2.- En caso de tratarse de bienes de origen extranjero, el lugar de entrega será **CIF (incoterms 2010) Buenos Aires**. En todos los casos, el destino final de los elementos a suministrar serán los lugares consignados en el inciso anterior.


Ing. Juan J. LAVALLA
GERENTE DE MATERIAL RODANTE
OPERADORA FERROVIARIA S. E.

ARTÍCULO 9°. FORMA DE COTIZACIÓN

1.- Los oferentes deberán formular sus propuestas económicas en las Planillas de Cotización incorporadas como Anexos A y B al presente Pliego, según se trate de bienes nacionalizados o de origen extranjero.

Se solicita a los oferentes respetar los modelos de Planillas de Cotización provistos por SOF SE.

En tal sentido, los Oferentes deberán discriminar el precio unitario y el precio total en números y el precio total de la oferta en números y letras, en caso de existir diferencia entre el precio total y el unitario, se tomará este último como correcto.

2.- Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta, tales como el transporte y los seguros de las mercaderías hasta el lugar de entrega. En tal sentido cualquier omisión de tareas o rubros se considera incluida en la cotización, no considerándose la presentación de ningún reclamo en tal sentido por el Contratista

3.- Los oferentes de bienes de origen extranjero deberán realizar sus cotizaciones bajo la condición CIF Buenos Aires, Incoterms 2010. En relación a ello, el oferente -de acuerdo a la Planilla de Cotización- deberá discriminar los costos del flete y el seguro, en la misma moneda bajo la cual se realice la oferta. En caso de bienes nacionalizados no se deberá cotizar el flete y el seguro.

4.- Las cotizaciones a realizar respecto de bienes de origen extranjero no deberán incluir -en ningún supuesto- los gastos de nacionalización y/o desaduanamiento, los cuales estarán a cargo de la SOFSE. Sin perjuicio de ello, en caso de verificarse el rechazo de alguno de los bienes que conforman los RENGLONES de la contratación, el costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto, cuando se hubiere fijado la cláusula de entrega en la REPÚBLICA ARGENTINA, serán a cargos del Contratista.

5.- Las Ofertas económicas podrán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), en DOLARES ESTADOUNIDENSES o en EUROS, indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva, de acuerdo a las previsiones del Artículo 10° Punto 1, en caso de corresponder.

6.- A los efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las cotizaciones realizadas tanto en DOLARES ESTADOUNIDENSES como en EUROS serán convertidas a la cantidad equivalente en PESOS según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior a la realización del Acta de Apertura.

7.- No se admitirán ofertas alternativas y/o variantes para la presente contratación.

ARTÍCULO 10°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

1.- En caso de tratarse de bienes de origen nacional o nacionalizados el oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, el oferente deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante,



almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, serán a cargo del adjudicatario.

2.- En consonancia con lo dispuesto en el Artículo anterior, las cotizaciones a realizar respecto de **bienes de origen extranjero** no deberán incluir -en ningún supuesto- los gastos de nacionalización y/o desaduanamiento, los cuales estarán a cargo de la SOFSE.

ARTÍCULO 11°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por concededor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes se tomará con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 12°. GARANTÍAS

1.- Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC, artículo 181.

2.- En los términos del Art. 181 inciso d), se aclara que dentro de las modalidades de fianza, el Oferente podrá efectuar la constitución de las Garantías mediante la apertura de una "Carta de Crédito Stand By" irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción de SOFSE, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por SOFSE.

Las Cartas de Crédito Stand By emitidas por un banco extranjero deberán estar en idioma español o debidamente traducidas, legalizadas y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

3- En caso de hacer uso a lo establecido en el inciso anterior, el oferente deberá tener en cuenta los siguientes datos:

- BANCO: Banco de la Nación Argentina – Sucursal Catalinas.
- DIRECCIÓN: San Martín 1145 Código Postal: C1004AAW
- CUENTA CORRIENTE N°: 60800257/58
- CBU N°: 0110608020060800257587

Ing. Juan J. Lavalla
Gerente de Material Rodante
Operadora Ferroviaria S. E.

- TITULAR DE LA CUENTA: Operadora Ferroviaria S.E.
- CÓDIGO SWIFT: NACN AR BA
- Se recuerda que se deberá informar al Banco de la Nación Argentina la siguiente dirección de correo electrónico perteneciente a la Operadora Ferroviaria:
licitaciones@trenesargentinos.gob.ar

ARTÍCULO 13º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE.

La presente es una Licitación Pública Nacional e Internacional de "Etapa Única". Los oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) sobre opaco, cerrado, lacrado, sellado y firmado, presentado en el lugar y hasta el día y la hora fijados en el llamado.

ARTÍCULO 14º. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este Artículo, en el orden que se describirá a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares;
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;
- (iv) demás documentación licitatoria

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión.
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada.
- 5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación.
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Contratación.
- 7) Declaración Jurada de Compre Argentino.
- 8) Declaración sobre litigios pendientes.
- 9) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente No se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).
- 10) Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" (ANEXO I del presente PCP) en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación.

A dichos efectos, se informa que en el presente procedimiento de selección, las autoridades competentes para decidir sobre la contratación son:

Conformación del Directorio de la SOFSE:

- Marcelo Orfila – Presidente y CEO, Director Titular.
- Diego Kyburg – Director Titular.
- Jose Sanchez – Director Titular.
- Santiago Peres Kemp – Director Suplente.
- Jose Milberg – Director Suplente.
- Javier Hibbert – Director Suplente.



11) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta.

12) Constancia de Inscripción en AFIP.

13) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4164-E.

Aclaración:

Con relación al requisito indicado en el inciso 13, apartado A) de este artículo, la SOFSE verificará el cumplimiento tributario y/o previsional mediante el "Web Service" denominado "WEB SERVICE-PROVEEDORES DEL ESTADO" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar>), de acuerdo a la Resolución General AFIP N° 4164/2017.

El/los oferente/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3° la RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito la SOFSE podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 13 apartado A) de este artículo.

Se recuerda que, conforme establece el artículo 5 de la Resolución General N° 4164 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 1 de diciembre de 2017, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

Para empresas extranjeras se aceptará la presentación de la documentación equivalente (en lo que atañe a su identificación y situación tributaria de origen) debidamente certificada y traducida, si es que existe la equivalencia o, en caso de que no existiera, se analizará cada caso en particular para determinar si corresponde la excepción a la presentación.

14) Domicilio

A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas humanas

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

l) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

Ingeniero Juan J. Lavagna
Gerente de Material Rodante
Operación Ferroviaria S. E.

II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscrita en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Licitación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá



presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la perdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

B.4. Oferentes Extranjeros (con residencia o sede de negocios en el extranjero):

Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada en el inciso A, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

a) Las personas humanas:

- 1.- Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 2.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas:

- 1.- Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- 3.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- 4.- Asimismo, en caso de corresponder, deberán cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.
- 5.- Las empresas extranjeras deberán declarar, a los efectos de toda Cotización, Compulsa o Licitación, un domicilio especial constituido en el país.

B.5. Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículos 118 de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, a saber:

- 1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país;
- 2) Fijar un domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la REPÚBLICA ARGENTINA;
- 3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la REPÚBLICA ARGENTINA o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a



los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del PBC, se libera a los oferentes de la obligación de presentar la documentación económico-financiera.

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir a todo Oferente la presentación de información adicional que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la oferta.

D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA

D.1.- Detalle de Experiencia en Prestaciones de Naturaleza, Complejidad y Volumen similar.

D.2.- Detalle de Compromisos Actuales Adjudicados o Contratados. A los fines de acreditar los antecedentes, los oferentes deberán indicar clientes y lugares donde las unidades se encuentran en operación.

D.3.- Designación del Representante comercial.

D.4.- Acreditación de los certificados, documentos y/o licencias por la cual se acredite y/o autorice a los oferentes la comercialización de los bienes que integran los RENGLONES de la Licitación, extendidas por el fabricante original, en los términos del PET. En caso de no encontrarse en idioma nacional, deberán ser debidamente traducidas, en un todo conforme con las previsiones de la Ley N° 20.305. La documentación requerida deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de las ofertas.

En caso de no acompañarse con la documentación estipulada en este punto, bajo las condiciones indicadas, la oferta quedará automáticamente desestimada.

D.5.- Los oferentes deberán acompañar a su oferta la folletería, planos, instructivos y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del material ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español, o con la correspondiente traducción, la que correrá por cuenta del oferente y será realizada en un todo conforme con la Ley N° 20.305.

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

E.1.- Oferta Económica.

E.2.- Planilla de Cotización completadas según modelo adjunto al PET, con indicación de los precios unitarios y totales.

ARTÍCULO 15º. IDIOMA - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.- Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá



procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

2.- Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opacos y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

*CONTRATACION DIRECTA POR LICITACION O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO/
EXPEDIENTE TRE-SOF- N°0002299/2017*

**"CONTRATACION DIRECTA POR LICITACION O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO
PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA ACOPLADORES DELLNER, HERRAMIENTAS
Y PARA REPARACIÓN DE ACOPLADOR AUTOMÁTICO DMU"**

"Modalidad: Orden de Compra Cerrada"

"Clase: Etapa Única Nacional e Internacional"

Identificación del oferente/interesado

3.- Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular o con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente, de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia.

En materia de legalizaciones y de reconocimiento de documentos emitidos por autoridades extranjeras, se aplicarán los convenios vigentes entre la REPUBLICA ARGENTINA y el Estado del que provengan dichos documentos.

4.- La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor matriculado, y legalizados por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

5.- A todo evento, en aquellos supuestos donde la documentación no cumplimentare con las exigencias previstas en los incisos 3 y 4 del presente Artículo, SOFSE se reserva la potestad de efectuar su propia traducción al idioma español, la que tendrá el carácter de traducción oficial.

ARTICULO 16°. APERTURA DE SOBRES. PERÍODO DE VISTA.

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOF SE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOF SE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil

administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados. Durante los dos (2) días hábiles siguientes se otorgará vista a los oferentes.

3.- Cumplido el plazo del inciso anterior, la Comisión Evaluadora se abocará al análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplen los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la Comisión Evaluadora podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

4.- Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

5.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la Comisión Evaluadora en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

La Comisión Evaluadora elaborará una recomendación, en la cual incluirá un orden de mérito para la adjudicación, desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio.

ARTÍCULO 17°. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de 3 días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un veinte por ciento (20%) del monto correcto.



c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia, el pliego de condiciones particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el artículo 39 del presente reglamento, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del RCC.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta.
- j) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 126 del RCC.
- k) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanable previstas en el Plexo Normativo de la presente contratación.

ARTÍCULO 18°. DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 19°. ADJUDICACIÓN

1.- En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de ejecución del suministro.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que satisfaciendo todos los aspectos indicados en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica, teniendo en consideración los montos vertidos en la Planilla de Cotización respectiva.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

Ing. Juan J. Lavalle
Presidente

2.- Se adjudicará la oferta más conveniente por la cantidad total de los elementos incluidos en cada RENGLÓN/ITEM, descartándose la posibilidad de proceder a adjudicar en forma parcial a distintos oferentes.

A criterio de SOFSE, podrá adjudicarse más de UN RENGLÓN a cada Oferente.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola propuesta.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

3.- A los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se les sancionará con pérdida de la Garantía de la Oferta, además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder. En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 20°. IMPUGNACION Y GARANTIA DE IMPUGNACION

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las ofertas dentro de los TRES (3) días hábiles de notificados y el Acto de Adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una "Garantía de Impugnación" bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 del RCC, por un monto equivalente al 1,5% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, en el caso de impugnar el Dictamen de Evaluación. Si la impugnación se dirigiera contra el Acto de Adjudicación, dicha garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al 3% del monto total de la oferta y la autoridad competente la resolverá en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestiones planteadas. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedente las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 21°. ORDEN DE COMPRA

Resulta de aplicación directa las disposiciones del Artículo 176 y concordantes del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 22°. CARTA DE CRÉDITO

1.- En caso de tratarse de bienes a importar por oferentes extranjeros, el pago se instrumentará en la moneda cotizada mediante la emisión de una Carta de Crédito intransferible, irrevocable y confirmada, siendo el beneficiario quien resulte adjudicatario.

La Carta de Crédito deberá ser solicitada, abierta y enviada a la Contratista en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, desde la notificación de la Orden de Compra.

El destinatario de dicha Carta de Crédito deberá ser UN UNICO Beneficiario del exterior, aún en caso de tratarse de elementos provistos por distintas empresas proveedoras del extranjero.

2.- La Carta de Crédito se librará a través del Banco de la Nación Argentina, quien determinará el Banco Corresponsal en el país de destino. Dicha Carta, deberá contener los siguientes datos, a los efectos de emitir oportunamente en forma correcta el respectivo Crédito Documentario, se deberán indicar claramente los siguientes datos:

A) Nombre del Beneficiario del exterior.



- B) Identificación Tributaria en el país de origen.
- C) País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del Beneficiario del exterior.
- D) Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.
- E) Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, N° de cuenta, N° SWIFT, N° de ABA, N° de IBAN de corresponder.
- F) Todo otro dato que se considere importante para ubicar al Beneficiario. En caso que el Adjudicatario desee designar a un Banco Corresponsal debe especificarlo.

3.- Para hacer efectivo el pago de la carta de crédito, al momento del embarque de los elementos que compongan el/los RENGLÓN/ES de la Licitación, el Beneficiario deberá cumplir ante el Banco Corresponsal la siguiente documentación:

a) Factura Comercial: UNA (1) COPIA. Dicha Factura deberá contener la siguiente declaración jurada del Beneficiario: *"Declaro bajo juramento que todos los datos que contiene esta Factura son el fiel reflejo de la verdad y que los precios indicados son los realmente pagados o a pagarse. Declaro en igual forma que no existen convenios que permitan alteraciones de estos precios y que la presente Factura corresponde total, o parcialmente, a la prestación estipulada en la Orden de Compra N°... Renglón/es N°...por valor de U\$S....."*

b) Toda otra documentación que se considere necesaria consignada oportunamente en la Solicitud de Apertura de la Carta de Crédito, en un todo de acuerdo con la Normativa vigente.

c) Documento de embarque original de los equipos de que se trate (Bill of lading; Guía Aérea; Carta de Porte, etc).

d) Certificado de origen (copia autenticada)

e) Póliza de seguro internacional sobre las mercaderías embarcadas, a favor de SOFSE (copia autenticada)

4.- Gastos Bancarios:

a) A cargo de SOFSE: Los gastos bancarios que se generen en el país en concepto de comisiones que perciba el Banco de la Nación Argentina en concepto de Apertura de la Carta de Crédito, notificaciones al Banco Corresponsal, etc., incluidos los gastos de IVA de tales operaciones.

b) A cargo del Adjudicatario Todos los gastos bancarios que se generen en el exterior en concepto comisiones del Banco Corresponsal, del Banco Avisador, etc.

c) En caso de discrepancias y/o modificaciones de la Carta de Crédito sobrevinientes, los gastos que se irroguen estarán a cargo de la Parte que los ocasione o solicite.

ARTÍCULO 23°. EMBALAJE, DESPACHO E IDENTIFICACIÓN

1.- El Contratista deberá preparar y embalar cuidadosamente, todos los materiales, partes y equipos para su transporte y almacenaje, a su exclusiva cuenta. Será responsable de cualquier daño, deterioro o faltante que se produzca debido a una inadecuada preparación o carga para el embarque, transporte y descarga, debiendo efectuar en estos casos, a su costo, las reparaciones o reposiciones que correspondieran.

2.- Todos los bultos serán marcados con la identificación de las piezas que contengan y su masa total, indicando también la posición correcta de apoyo y los avisos de seguridad necesarios. Todos

los equipos, aparatos, motores, válvulas, tableros, etc., estarán provistos de placas de características, que estarán escritos en idioma castellano de manera clara y concisa.

En tal sentido, el Proveedor y/o Vendedor se obliga a:

- (i) embalar o empacar los bienes y/o mercancías (a entregar) amparados por ésta Orden en la forma en que fuere necesaria para evitar que se causen daños a los mismos.
- (ii) a marcar o etiquetar los empaques, bienes y mercaderías, de acuerdo a las instrucciones que la SOFSE pudiera impartir.
- (iii) acompañar las instrucciones de manejo de seguridad y/o almacenaje de las mercancías (en caso de tenerla).

3.- SOFSE se reserva la facultad de requerir al Contratista la utilización de la nomenclatura, catalogación y clasificación establecida por la normativa vigente de SOFSE. En caso de hacer uso de dicha opción, SOFSE cursará las correspondientes comunicaciones al Representante designado por la Contratista a los efectos de realizar el embalaje, despacho e identificación de los Equipos y/o repuestos, de conformidad con la normativa y política de almacenaje y logística de SOFSE.

ARTÍCULO 24°. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

1.- El Representante Técnico designado por SOFSE, recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. A los efectos de la conformidad de la recepción el Representante Técnico deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las características descriptas en el PET. En el caso en que verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción. Por otra parte, en el supuesto en que verificara cantidades faltantes deberá intimar al proveedor la entrega en el plazo de CINCO (5) días corridos. Si se verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado, el Representante Técnico procederá a rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por los elementos requeridos por el PET en el plazo de CINCO (5) días corridos, sin perjuicio de las penalidades que correspondan imponer.

2.- El plazo para la realización de la conformidad de la Recepción, será de DIEZ (10) días hábiles. Este término, comenzará a correr a partir del día hábil posterior a la fecha de entrega de los bienes que integran la licitación. Transcurrido el plazo previsto en este acápite, sin que se expida en forma negativa el Representante Técnico, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 25°. REMITOS - REQUERIMIENTOS

Al momento de entregar bienes y/o materiales, el Contratista deberá presentar ante la SOFSE un "Remito" que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- (i) Número de la Orden de Entrega (legible por número y código de barra).
- (ii) Indicación del ítem, cantidad de bienes a entregar, NUM y Descripción de referencia correspondiente junto con la unidad de cada artículo.
- (iii) Mención de la unidad de medida que contiene el respectivo pallet, caja, saco, rollo, canastilla, etc. (en caso de corresponder)
- (iv) Numeración y fecha del correspondiente Remito.
- (v) CUIT, Logo y Razón Social del Proveedor y/o Vendedor (en caso de corresponder).

DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL, la que como Anexo integra el presente Pliego.

A handwritten mark or signature consisting of two overlapping loops at the top and a vertical line extending downwards.



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Ing. Juan J. Lavalla
Gerente de Material Rodante
Operadora Ferroviaria S. E.

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017



Tipo de declarante: **Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<p>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</p>	<p>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.</p>

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

Ing. Juan J. Lavalla
Gerente de Material Rodante
Operadora Ferroviaria S.E.

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

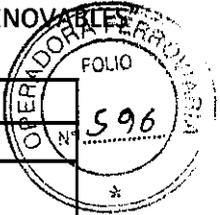
(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes.



Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

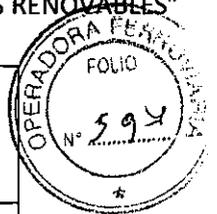
Fecha

Ing. Juan J. Lavalla
Gerente de Material Rodante
Operadora Ferroviaria S. E.

ANEXO II

PLANILLA DE COTIZACIÓN

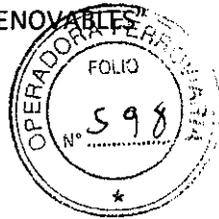
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Caño acoplador (Unidad de deformación) de acoplador automático - CCMM CNR Tangshan- LBS	10		
2	Medio cojinete de goma de Ap.tracción y choque. CCMM CNR Tangshan- LBS	60		
3	Centrador de Aparato tracción y choque. CCMM CNR Tangshan- LBS	6		
4	Soporte del Aparato tracción y choque. CCMM CNR Tangshan- LBS	10		
5	Actuador acople eléctrico. CCMM CNR Tangshan - LBS	6		
6	Cilindro operador p/acople eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	4		
7	Cilindro de desacoplamiento p/acoplador automático. CCMM CNR Tangshan- LBS	6		
8	Válvula MRP completa c/tubo de conexión p/acopl.automático. CCMM CNR Tangshan- LBS	20		
9	Válvula MRP completa c/tubo de conexión p/acopl.automático. CCMM CNR Tangshan- LBS	20		
10	Conexión UC completa p/acopl.automático. CCMM CNR Tangshan- LBS	10		



11	Acoplador eléctrico p/acopl. automático. CCMM CNR Tangshan- LBS	10		
12	Caja de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10		
13	Marco de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	20		
14	Tapa cobertora compl.de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10		
15	Brazo "A" compl. de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10		
16	Brazo "B" compl. de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10		
17	Arandela especial p/perno guía de marco de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10		
18	Perno guía de marco de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10		
19	Buje guía de marco de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10		
20	Sello de marco de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10		
21	Pin de contacto plateado completo (4mm). CCMM CNR Tangshan- LBS	200		
22	Pin de contacto dorado completo (4mm). CCMM CNR Tangshan- LBS	50		
23	Manguito de contacto plateado completo (4mm). CCMM CNR Tangshan- LBS	200		
24	Manguito de contacto	50		

Ing. Juan J. Lavalla
Gerente de Material Rodante
S. E.

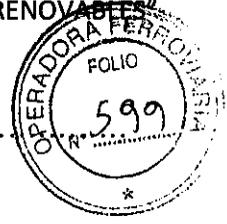
	dorado completo (4mm). CCMM CNR Tangshan- LBS			
25	Control neumático completo, de acopl.automático. CCMM CNR Tangshan- LBS	6		
26	Unidad neumática de control. CCMM CNR Tangshan- LBS	4		
27	Brida de acople completa, p/acoplador "DELLNER DMU". CCMM CNR Tangshan- LBS	20		
28	Traba para cabeza. tornillo brida. Unidad deformacion. Acople automatico y semipermanente. Dellner	50		
29	Placa de seguridad de tuerca de brida. Unidad de deformacion acople autom. y semiperm Dellner	50		
30	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL NO RANURADA PASO METRICO MB CINCADO PASIVADO M12 X 100 MM GRADO12.9 GEOMET	100		
31	TUERCA HEXAGONAL ROSCA MB DE ACERO M12 CLASE 12, GEOMET 500B DIN 934, R/F: 5309012000 (DELLNER)	10		
32	HERRAMIENTA PARA BLOQUEO DE VÁLVULAS.	13		
33	CALIBRE DE DESGASTE DE ACOPLES NEUMÁTICOS.	5		
34	CALIBRE DE DESGASTE DE ACOPLES.	5		
35	GALGA PASA NO PASA.	17		
36	GALGA PASA NO PASA.	5		
37	GALGA PASA NO PASA.	17		
38	GALGA PASA NO PASA.	13		
39	HERRAMIENTA ESPECIAL	17		



	PARA ENGANCHE AUTOMÁTICO.			
40	HERRAMIENTA PARA AJUSTE DE CONTACTO DE ENGANCHES.	9		
41	LLAVE PARA DESARME.	5		
42	LLAVE DE TORQUE PARA ACOPLER AUTOMÁTICOS.	5		
43	ANILLO DE GOMA AMORTIGUADOR. PIVOTE DE ANCLAJE DE BARRA DE ACOPLER SEMIPERMANENTE DELLNER.	172		
44	ROTULA DE BARRA DE TRACCION. PIVOTE DE ANCLAJE DE BARRA DE ACOPLER SEMIPERMANENTE DELLNER.	62		
45	TUERCA DE APRIETE DE BARRA DE TRACCION. PIVOTE DE ANCLAJE DE BARRA DE ACOPLER SEMIPERMANENTE DELLNER.	52		
46	CONO CENTRADOR. EXTREMO UNIDAD DE DEFORMACION. ACOPLER SEMIPERMANENTE DELLNER.	42		
47	PALANCA DE DESACOPLE MANUAL. ACOPLER SEMI AUTOMATICO DELLNER.	16		
48	CUERNO GUIA DE ACOPLAMIENTO COMPLETO. CABEZA DE ACOPLER SEMI AUTOMÁTICO DELLNER.	16		
49	EMPALME DE BRIDA. ACOPLER SEMIPERMANENTES DELLNER	17		
50	CONJUNTO PLATO Y BARRA DE TRACCION. PIVOTE DE ANCLAJE DE BARRA DE ACOPLER SEMIPERMANENTE DELLNER.	122		
51	BRIDA COMPLETA DE ACOPLADOR SEMIAUTOMATICO DELLNER	72		
52	BRIDA COMPLETA DE UNION ENTRE BARRA DE DEFORMACION A Y B. ACOPLER SEMIPERMANENTE	140		

[Handwritten signatures and initials]

	DELLNER.			
53	BRIDA COMPLETA DE UNION ENTRE UNIDAD DE DEFORMACION Y PIVOTE. ACOPLER SEMIPERMANENTE DELLNER.	74		
54	MECANISMO DE DESACOPLE MANUAL DE ACOPLER SEMIAUTOMATICO DELLNER.	16		
55	CONJUNTO PIVOTE DE ANCLAJE. BARRA DE ACOPLER SEMIPERMANENTE DELLNER (MITADES A Y B).	50		
56	BARRA DE ACOPLER SEMI PERMANENTE PARTE A (MACHO) COMPLETA.	33		
57	BARRA DE ACOPLER SEMI PERMANENTE PARTE B (HEMBRA) COMPLETA.	33		
58	ACOPLADOR SEMI PERMANENTE COMPLETO (MITADES A Y B). CSR MITSUBISHI	27		
59	ACOPLADOR SEMIAUTOMÁTICO COMPLETO.	27		
60	AMORTIGUADOR HIDRAULICO DE ENGANCHE AUTOMATICO	40		
61	ANILLO DE GOMA AMORTIGUADOR. PIVOTE DE ANCLAJE DE BARRA DE ACOPLER SEMIPERMANENTE DELLNER.	172		
62	ROTULA DE BARRA DE TRACCION. PIVOTE DE ANCLAJE DE BARRA DE ACOPLER SEMIPERMANENTE DELLNER.	62		



PRECIO TOTAL DE LA OFERTA SIN IVA:
SON DÓLARES ESTADOUNIDENSES/EUROS.....

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA CON IVA:
SON DÓLARES
ESTADOUNIDENSES/EUROS.....

*Se solicita a los oferentes respetar los modelos de planillas de cotización proporcionados por SOF SE.

Handwritten initials or signature

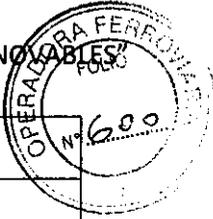
Handwritten signature



ANEXO III

PLANILLA DE COTIZACIÓN – BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	FLETE	SEGURO	PRECIO TOTAL
1	Caño acoplador (Unidad de deformación) de acoplador automático - CCMM CNR Tangshan- LBS	10				
2	Medio cojinete de goma de Ap.tracción y choque. CCMM CNR Tangshan- LBS	60				
3	Centrador de Aparato tracción y choque. CCMM CNR Tangshan- LBS	6				
4	Soporte del Aparato tracción y choque. CCMM CNR Tangshan- LBS	10				
5	Actuador acople eléctrico. CCMM CNR Tangshan - LBS	6				
6	Cilindro operador p/acople eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	4				
7	Cilindro de desacoplamiento p/acoplador automático. CCMM CNR	6				



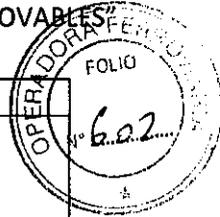
	Tangshan- LBS					
8	Válvula MRP completa c/tubo de conexión p/acopl.automático o. CCMM CNR Tangshan- LBS	20				
9	Válvula MRP completa c/tubo de conexión p/acopl.automático o. CCMM CNR Tangshan- LBS	20				
10	Conexión UC completa p/acopl.automático o. CCMM CNR Tangshan- LBS	10				
11	Acoplador eléctrico p/acopl. automático. CCMM CNR Tangshan- LBS	10				
12	Caja de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10				
13	Marco de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	20				
14	Tapa cobertora compl.de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10				
15	Brazo "A" compl. de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan- LBS	10				

16	Brazo "B" compl. de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan-LBS	10				
17	Arandela especial p/perno guía de marco de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan-LBS	10				
18	Perno guía de marco de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan-LBS	10				
19	Buje guía de marco de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan-LBS	10				
20	Sello de marco de acoplador eléctrico. CCMM CNR Tangshan-LBS	10				
21	Pin de contacto plateado completo (4mm). CCMM CNR Tangshan-LBS	200				
22	Pin de contacto dorado completo (4mm). CCMM CNR Tangshan-LBS	50				
23	Manguito de contacto plateado completo (4mm). CCMM CNR	200				



	Tangshan- LBS					
24	Manguito de contacto dorado completo (4mm). CCMM CNR Tangshan- LBS	50				
25	Control neumático completo, de acopl.automático. CCMM CNR Tangshan- LBS	6				
26	Unidad neumática de control. CCMM CNR Tangshan- LBS	4				
27	Brida de acople completa, p/acoplador "DELLNER DMU". CCMM CNR Tangshan- LBS	20				
28	Traba para cabeza. tornillo brida. Unidad deformacion. Acople automatico y semipermanente. Dellner	50				
29	Placa de seguridad de tuerca de brida. Unidad de deformacion acople autom. y semiperm Dellner	50				
30	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL NO RANURADA PASO METRICO MB CINCADO PASIVADO M12 X 100 MM	100				

	GRADO12.9 GEOMET					
31	TUERCA HEXAGONAL ROSCA MB DE ACERO M12 CLASE 12, GEOMET 500B DIN 934, R/F: 5309012000 (DELLNER)	10				
32	HERRAMIENTA PARA BLOQUEO DE VÁLVULAS.	13				
33	CALIBRE DE DESGASTE DE ACOPLES NEUMÁTICOS.	5				
34	CALIBRE DE DESGASTE DE ACOPLES.	5				
35	GALGA PASA NO PASA.	17				
36	GALGA PASA NO PASA.	5				
37	GALGA PASA NO PASA.	17				
38	GALGA PASA NO PASA.	13				
39	HERRAMIENTA ESPECIAL PARA ENGANCHE AUTOMÁTICO.	17				
40	HERRAMIENTA PARA AJUSTE DE CONTACTO DE ENGANCHES.	9				
41	LLAVE PARA DESARME.	5				
42	LLAVE DE TORQUE PARA ACOPLES AUTOMÁTICOS.	5				
43	ANILLO DE GOMA AMORTIGUADOR. PIVOTE DE ANCLAJE DE BARRA DE ACOPLE SEMIPERMANENT	172				



	E DELLNER.					
44	ROTULA DE BARRA DE TRACCION. PIVOTE DE ANCLAJE DE BARRA DE ACOPLE SEMIPERMANENT E DELLNER.	62				
45	TUERCA DE APRIETE DE BARRA DE TRACCION. PIVOTE DE ANCLAJE DE BARRA DE ACOPLE SEMIPERMANENT E DELLNER.	52				
46	CONO CENTRADOR. EXTREMO UNIDAD DE DEFORMACION. ACOPLE SEMIPERMANENT E DELLNER.	42				
47	PALANCA DE DESACOPLE MANUAL. ACOPLE SEMI AUTOMATICO DELLNER.	16				
48	CUERNO GUIA DE ACOPLAMIENTO COMPLETO. CABEZA DE ACOPLE SEMI AUTOMÁTICO DELLNER.	16				
49	EMPALME DE BRIDA. ACOPLES SEMIPERMANENT ES DELLNER	17				
50	CONJUNTO PLATO Y BARRA DE TRACCION. PIVOTE DE ANCLAJE DE BARRA DE ACOPLE SEMIPERMANENT E DELLNER.	122				

51	BRIDA COMPLETA DE ACOPLADOR SEMIAUTOMATICO DELLNER	72				
52	BRIDA COMPLETA DE UNION ENTRE BARRA DE DEFORMACION A Y B. ACOPLER SEMIPERMANENT E DELLNER.	140				
53	BRIDA COMPLETA DE UNION ENTRE UNIDAD DE DEFORMACION Y PIVOTE. ACOPLER SEMIPERMANENT E DELLNER.	74				
54	MECANISMO DE DESACOPLE MANUAL DE ACOPLER SEMIAUTOMATICO DELLNER.	16				
55	CONJUNTO PIVOTE DE ANCLAJE. BARRA DE ACOPLER SEMIPERMANENT E DELLNER (MITADES A Y B).	50				
56	BARRA DE ACOPLER SEMI PERMANENTE PARTE A (MACHO) COMPLETA.	33				
57	BARRA DE ACOPLER SEMI PERMANENTE PARTE B (HEMBRA) COMPLETA.	33				
58	ACOPLADOR SEMI PERMANENTE COMPLETO (MITADES A Y B). CSR MITSUBISHI	27				
59	ACOPLADOR SEMIAUTOMÁTICO COMPLETO.	27				
60	AMORTIGUADOR HIDRAULICO DE ENGANCHE AUTOMATICO	40				



61	ANILLO DE GOMA AMORTIGUADOR. PIVOTE DE ANCLAJE DE BARRA DE ACOPLE SEMIPERMANENT E DELLNER.	172				
62	ROTULA DE BARRA DE TRACCION. PIVOTE DE ANCLAJE DE BARRA DE ACOPLE SEMIPERMANENT E DELLNER.	62				

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA:

SON DÓLARES

ESTADOUNIDENSES/EUROS.....

*Se solicita a los oferentes respetar los modelos de planillas de cotización proporcionados por SOF SE.

Ing. Juan J. Lavalla
Gerente de Material Rodante
Operadora Ferroviaria S. E.

FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL

Código NCM del Producto:

Producto (incluir descripción técnica):

Concepto	TOTAL (en pesos)	
	Nacional	Importado
1. Materia Prima		
1.1		
1.2		
1.3		
1.4		
1.5		
1.6 Resto de Materias Primas		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, Incl. Cargas Sociales)		
3. Otros costos indirectos de Fabricación (Carga Fabril)		
4. Costo de Producción de Fábrica -CPF- (1+2+3)		
5. Costos Administrativos y Comerciales		
6. Impuestos y Tasas (excl. IVA)		
7. Costos Totales (4+5+6)		
8. Margen de Rentabilidad		
7. Precio Final (7+8)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del
(Indicar fecha dd/mm/aaaa)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	___%	___%

Firma:

Aclaración:

1. **Materia prima:** incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final.

3. Otros costos indirectos de Fabricación (Carga Fabril Fija y Variable): incluye los siguientes componentes:

3.1. **Materia Prima Indirecta:** Elementos necesarios e inherentes a la elaboración de artículos terminados, que no están incorporados físicamente en los mismos o cuya cuantificación es difícil (por ej: ensayos de materiales, etiquetas, aceites para máquinas, cajas para empaque, etc).

3.2. **Otros Costos Indirectos de Producción:** Cualquier costo empleado para la transformación de materias primas en bienes de consumo final, que no puedan clasificarse como materia prima directa o indirecta, ni como mano de obra directa o indirecta. Tales como: Servicios básicos (agua, luz, teléfono y otros -Bepeers, Internet, celulares, etc.), depreciación de activos fijos de la Planta, mantenimiento y reparación, Seguros, etc.).